



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Establecidos los oficios de hipotecas en 1836 por la ley primera, título 16, libro 10, de la Novísima Recopilación, se mandaron registrar todos los contratos de censos é hipotecas dentro de seis dias, con prevención de que no mereciesen fe ni se juzgase conforme á ellos los que dejasen de cumplir con dicho requisito. Esta misma disposición con algunas ampliaciones se repitió en pragmática de 1558, y su inobservancia dió lugar á la publicacion de la ley segunda del título y libro citados, en la que á consulta del consejo se fijaron en 1713 los mismos seis dias para las escrituras que se otorguen de allí en adelante, y el de un mes, para las que ya lo estaban. Y no consiguiéndose todavia el objeto con que se crearon los oficios de hipotecas, se promulgó la pragmática sancion de 1558 que forma ley tercera del título y libro indicados, confirmando la repetición de las disposiciones anteriores, y además una declaracion conciliatoria en la resolución de la ley segunda que fijó el término de un año para la toma de razón de los instrumentos otorgados antes de su publicacion y la resistencia opuesta á su cumplimiento, tal es la de ordenar que por lo respectivo á instrumentos anteriores á aquella fecha cumplidos sus plazos con registrarlos, previniendo á su presentacion

cion en juicio para el objeto de perseguir las fincas gravadas, y bajo pena de no hacer fé en el punto indicado aunque lo surtieran para otros fines.

Varias han sido las disposiciones posteriormente acordadas acerca de la observancia ó inobservancia de la pragmática, hasta que fué alterada por real orden de 31 de octubre de 1835, que señaló el término de tres meses para que se verificase la presentación de todos los instrumentos sujetos á registro, ora fuesen anteriores ora posteriores á ella, término que se prorogó en 22 de enero de 1836 por todo aquel año. No siendo tampoco suficiente dicha prórroga, y teniendo en consideracion los inconvenientes originados por la guerra civil, se mandó por otra real orden de 24 de octubre del mismo año de 1836 que no obstante que fuese pasado el término antes fijado, pudieran registrarse dichos instrumentos, reservándose señalar mas adelante el día conveniente en que hubiese de concluir aquella facultad. Y con efecto en 24 de agosto de 1842 se fijó lo restante del año como término último é improrrogable para la toma de razon superior de la multitud de los instrumentos.

Apenas se hubo publicado esta resolución, fueron incesantes las quejas que se elevaron de todas partes, y habiendo representado entre otros diferentes corporaciones populares, la asociación de propietarios territoriales y varios individuos, la regencia del reino mandó en 20 de diciembre del mismo año de 1842 que informara con urgencia el Tribunal Supremo de Justicia, y suspendi-

...entretanto, y hasta que con vista de lo que propusiere se adoptara una resolucion definitiva, los efectos de la real orden de 24 de agosto del mismo año.

Enterada S. M. a quien he dado cuenta de todos estos antecedentes, conformándose con el parecer de dicho supremo tribunal, y teniendo presente que la pragmática sancion de que se trata, siendo una ley del reino, no puede ser revocada ni modificada sino por otra ley, se ha servido resolver:

Art. unico. Que quede sin efecto la real orden de 24 de agosto de 1842 y cualesquiera otras contrarias a lo dispuesto por dicha pragmática, que continuará observándose hasta que otra cosa se determine, bien por el código civil, bien por otra disposicion legal.

De real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de abril de 1848.

—Arrazola.—Sr. regente de la audiencia de...

...del supremo tribunal...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de gobierno.—Circular.

Un nuevo y brillante triunfo acaba de obtener la causa del orden en esta córte. En la madrugada de hoy varios grupos de paisanos dirigidos por unos oficiales separados recientemente de las filas, lograron engañar y seducir a unos cuantos soldados del regimiento de España, los cuales salieron del cuartel en desorden y se dirigieron a la plaza Mayor. El gobierno, que vigila sobre esta última y desesperada tentativa de los revolucionarios; las autoridades que estaban en sus puestos; la guarnicion que acudió a los suyos inmediatamente dispersaron en breves instantes a los insurreccionados. Los paisanos hubieron cobardemente desde los primeros momentos; y los pocos soldados, víctimas de una sorpresa y del oro extranjero, volvieron presurosos a las filas del honor y de la lealtad, derramando lágrimas de dolor y arrepentimiento. La poblacion ha observado la misma noble y digna conducta que en la anterior intentona. Ni una sola puerta se ha abierto para los amotinados, mientras todas las que han sido necesarias se abrieron al momento para las tropas leales. Los revolucionarios han demostrado que ni seduciendo unos cuantos soldados, ni sin ellos, tie-

...en el pueblo, ni en su portancia que para trastornar por momentos el sosiego público. No solo la tranquilidad, sino la satisfaccion y confianza mas completa y visibles reinan en la capital. El gobierno y las autoridades se ocupan en sacar definitivamente las raices a la revolucion y la anarquia.

De real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1848. a las siete y media de la mañana.—Luis José Sartorius.—Sr. gefe político de...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de mayo próximo venidero, a las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, para el primer remate del arriendo del portazgo de Somosierra, situado en la carretera de Madrid a Francia, por el tiempo de dos años, y cantidad menor admisible de 174,500 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería del expresado ministerio; advirtiendo que en cumplimiento de lo prevenido por real orden de 5 de febrero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviese por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion a esta córte.

Madrid 20 de abril de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de mayo próximo venidero, a las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, para el primer remate del arriendo del portazgo de Buitrago, con su intervencion de la Cabrera, situado en la carretera de Madrid a Francia, por Somosierra, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible 147,475 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería del expresado ministerio; advirtiendo que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 5 de febrero último, acto seguido de

celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviese por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 20 de abril de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 del próximo venidero mes de mayo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras publicas en la calle de Torija, y en la provincia de Jaen, ante el señor gefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Santa Elena, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible 118,796 lrs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio, y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 20 de abril de 1848.—G. Otero.

MERCADO.

Esta direccion general ha señalado el dia 13 de mayo próximo venidero, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras publicas, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Vallecas, situado en la carretera de esta corte á Valencia denominada de las Cabrillas, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 117,600 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería del espresado ministerio, advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 5 de febrero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviese por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 14 de abril de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de mayo próximo venidero á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras publicas en la calle de Torija, y en la

provincia de Lugo ante el señor gefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Guiteriz, situado en la carretera de Madrid á la Corona, por tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 57,940 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 20 de abril de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de mayo próximo venidero á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras publicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Guadalupe ante el señor gefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de Almadrones, situado en la carretera de Madrid á Francia, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible 43,460 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio, y en la secretaría del espresado gobierno político advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por real orden de 5 de febrero último acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 20 de abril de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de mayo próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras publicas en la calle de Torija, y en la provincia de Gerona ante el Sr. gefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de Pont de Molins, situado en la carretera de Madrid á Barcelona, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 24,713 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio, y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 20 de abril de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de mayo próximo venidero á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras publicas en la calle de Torija, y en la

El Sr. Director general ha señalado el día 27 de mayo próximo residente a las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, industria y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Palencia, ante el señor jefe político, para el primer veinte del arriendo del portazgo de Herrera de Bureba situado en la carretera de Madrid a Santander, por término de dos años, y cantidad menor admisible de 55,000 rs. vn. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demás estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 20 de abril de 1848. G. Otero. I

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En el lugar de Villaverde, se halla concluido y puesto de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al presente año para que los contribuyentes se enteren de las cuotas que tienen asignadas y hagan las reclamaciones que crean convenientes en el término de ocho días pasado el cual se remitirá a la superior aprobación.

Se halla vacante la plaza de alcaide de las cárceles nacionales del partido de Castropol, dotada con 616 reales anuales pagados por los concejos de que se compone dicho partido. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento, dentro del término de 30 días contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, teniendo entendido que el que resulte agraciado ha de prestar antes de la toma de posesión la correspondiente fianza por el valor que se calcule para asegurar la responsabilidad en que pueda incurrir.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de la villa de Cadalso, provincia de Madrid con la dotación anual de 6,600 rs. pagados por el ayuntamiento de las yerbas y pampapa de viñas de particulares ó en su defecto por repartimiento vecinal. La población consta de 314 vecinos, 114 fogos, leguas de la corte, y se halla locada en la carrera de Valladolid a Toledo; disfruta de un clima sano y hay bastantes apelaciones, cuya circunstancia producirá emo-

luciones considerables a un profesor acreditado. Los que quieran optar a dicha plaza dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento franco de porte hasta el día 21 de los corrientes mes y año.

Se halla vacante el partido de el rastro del pueblo de Rivatejada, en el partido judicial de Alcalá de Henares; su dotación consiste en 112 fanegas de trigo anuales de buena calidad y cobradas por repartimiento en las heras en el tiempo de la recolección por cuenta del profesor; una fanega que pagan varios particulares que se pagan en sus casas dos veces en la semana y media lo que solo lo verifican una vez, 10 reales que le vale cada parto y otras obenciones que son consiguientes. La población es de 70 vecinos y la mas sana que se conoce en sus inmediaciones.

Se admiten memorias francas de porte que se dirijan al señor alcalde presidente del ayuntamiento hasta el 11 de junio próximo en que se proveerá de modo que el 14 del mismo ha de dar principio el agraciado.

MERCADÓ.

Madrid 7 de mayo.

Trigo de 36 á 41 rs. vn. fanega
 Cebada de 16 á 18 id. id.
 Aceite de 50 á 56 rs. arroba
 Id. Estrado á 56 id. id.

ADVERTENCIA.

Habiendo vencido el primer trimestre de suscripción á este Boletín oficial el 31 de marzo del corriente año se avisa á los ayuntamientos de la provincia pasen á la mayor brevedad á verificar el pago de él á la redacción del mismo establecida en la calle de Atocha número 102.

Igualmente se invita á los ayuntamientos que tengan atraso del año anterior pasen á satisfacerle inmediatamente si no quieren sufrir la multa que se tiene solicitada del Excmo. señor jefe político de la provincia.